

Por El Bien Más Elevado



Escuela Particular Bicentenario
Puerto Montt

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

TITULO I. DEL CENTRO DE ALUMNOS ESCUELA PARTICULAR BICENTENARIO

ARTICULO 1.-El Centro de Alumnos y estudiantes tendrá sus propios Estatutos basados en el Reglamento Interno y manual de convivencia, junto al Funcionamiento de los Centros de Estudio de los establecimientos educacionales, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación. El cual señala que; en el caso de Educación Básica es voluntario, en Media es obligatorio.

ARTICULO 2.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Colegio. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos de la institución y dentro de las normas de la organización escolar, considerados como un medio para desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la voluntad de acción y el ejercicio democrático para prepararlos a participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

ARTICULO 3.- Las siguientes serán funciones del Centro de Estudiantes:

- Promover la creación e incrementar las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Desarrollar y fortalecer un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- Fortalecer el trabajo de los docentes a cargo de los actos más importantes dentro del año, con el fin de preparar escenografías o cualquier otra ayuda que pudieran necesitar los profesores.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan, por los canales correspondientes.
- Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

ARTICULO 4.- El Centro de Estudiantes estará conformado por las directivas de los cursos, las cuales serán elegidas democráticamente. Ellos tendrán la responsabilidad de elegir la directiva del Centro de Estudiantes, entre los representantes de los cursos de 5° a 8° Año Básico.

ARTICULO 5.- El Colegio dispondrá de los Profesores que colaboren con guiar al Centro de Estudiantes en sus actividades y toma de decisiones, considerando que el primer asesor será el Director.

TITULO II. DEL COMPORTAMIENTO DIARIO.

ARTICULO 6.- Todo alumno (a) deberá manifestar un trato adecuado hacia sus Profesores, compañeros y comunidad en general.

ARTICULO 7.- Los alumnos (as) deberán evitar el uso de términos o actitudes groseras, ofensivas o descalificadoras para referirse a sus compañeros (as), Profesores u otros miembros de la comunidad escolar, tanto al interior como el exterior del Establecimiento.

ARTICULO 8.- En cualquier lugar del Colegio o exterior a él, los alumnos (as) deben evitar la práctica de juegos bruscos o violentos que pudiesen poner en peligro la integridad física propia o de otras personas, el incumplimiento de este artículo es considerado como falta grave.

ARTICULO 9.- Los alumnos (as) deben promover una actitud de cálidas relaciones humanas, quedando prohibido todo tipo de agresión o violencia física o psicológica para resolver eventuales diferencias, el incumplimiento de este artículo es considerado como falta grave.

ARTICULO 10.- No se puede fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas en el Colegio, ni en fiestas, viajes, u otros eventos donde participe como miembro de este establecimiento.

ARTICULO 11.- Los alumnos (as) no deben manipular, registrar y/o alterar información en el Libro de Clases. Este es un documento oficial y de uso exclusivo de los profesores, de ser sorprendido será suspendido y se le aplicará una sanción mayor dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO 12.- El acto de robar es una falta gravísima. Los alumnos (as) que encuentren algo que no es de su propiedad deben devolverlo a quien corresponda y si tienen alguna duda de a quien pertenece, entregarlo a un Profesor o personal del Establecimiento.

ARTICULO 13.- Esta prohibida la práctica de todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres tales como promover la pornografía, realizar dibujos obscenos, acciones y/o actitudes de connotación sexual.

ARTICULO 14.- El comportamiento de los alumnos (as) debe ser intachable en el traslado tanto de ida como de regreso al Colegio. Los alumnos (as) no deben permanecer en las cercanías del Colegio, una vez enviados a sus hogares.

ARTICULO 15.- Es responsabilidad del alumno (a) entregar toda comunicación, prueba, circular, carta u otra notificación que sea enviada por el Colegio al apoderado. Devolviendo estas firmadas por el apoderado en forma obligatoria cuando esto sea exigido.

ARTICULO 16.- El teléfono no será facilitado a los alumnos (as), excepto en casos muy justificados y autorizados por algún Profesor o Dirección.

ARTICULO 17.- Los alumnos (as) deben velar por el prestigio del Colegio dentro y fuera de él, y su uniforme debe ser usado en forma completa, proyectando siempre una buena imagen del Colegio. El incumplimiento de esto será considerado una falta grave.

TITULO III

DE LA ASISTENCIA A PRUEBAS, PREPARACION DE LAS MISMAS Y FALTA DE HONRADEZ EN EL TRABAJO ESCOLAR

ARTICULO 18.- Los alumnos (as) deben estar siempre preparados en las materias tratadas en clases de todos los subsectores de aprendizajes, ya que el Reglamento de Evaluación establece la evaluación de contenidos sin previo aviso.

ARTICULO 19.- Los alumnos (as) deben realizar todas sus pruebas y trabajos de investigación, aportando en ellos lo mejor de su capacidad. Estos deben reflejar el esfuerzo personal y ser hechos respetando las instrucciones y plazos establecidos por el Profesor.

ARTICULO 20.- Al alumno (as) que se le sorprenda copiando, dejando que le copien o transmitiendo conocimiento durante una prueba, se le anulará la prueba, se calificará con la nota mínima y quedará registrado en su hoja personal.

ARTICULO 21.- Si por razones de Operación Cooper se interrumpen pruebas, será decisión del Profesor de asignatura el continuarla una vez terminada la operación o reprogramarla para otro día.

TITULO IV. DE LA ELECCION DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ARTICULO 22.- La elección del centro de alumnos se realizará a través de la votación de las listas que los mismos estudiantes postularán para este efecto, con los cargos que propuestos por el Reglamento.

El candidato que posea la mayor cantidad de votos, será electo y conformará el nuevo centro de alumnos. La distribución de los cargos será realizada, según cantidad de votos. El conteo de votos será realizado por los estudiantes del centro de alumnos del año anterior.

ARTICULO 23.- El lanzamiento de las listas de centro de alumnos y campaña, se realizará la primera semana de Abril, en donde los estudiantes tendrán una semana para mostrar su proyecto y las actividades a realizar dentro del año escolar a sus compañeros ya sea pasando por las salas o realizando actividades en los recreos, pidiendo permiso oportunamente de la actividad a inspección general.

ARTICULO 24.- Las votaciones serán realizadas conforme a la segunda semana de Abril, los tres primeros días, seguido a lo cual se realizará el conteo de votos, siendo presentado el día viernes la lista ganadora junto a los estudiantes que conformaran el nuevo centro de alumnos.

ARTICULO 25.- Las listas estarán conformadas por estudiantes de 5° a 8° año. Los cargos que podrán ser ejercidos por los estudiantes son los siguientes:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- 1° delegado.
- 2° delegado.

ARTICULO 26.- Dentro del centro de alumnos existen Delegados, estos cargos serán exclusiva responsabilidad de estudiantes de 5° básico. Los delegados serán los siguientes:

- Delegado de Cultura
- Delegado de Deportes

ARTICULO 27.- Podrán votar todos los estudiantes matriculados desde 1° a 8° básico.

ARTICULO 28.- El método de votación será el siguiente:

- Cada alumno (a) recibirá una hoja que contendrá las listas postuladas.
- Deberán señalar con una X la lista elegida.
- El voto será doblado dos veces y depositado en la urna de votación.

TITULO V. TRANSITORIO DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 29.- Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser presentadas, si así se estima necesario, por la nueva Directiva del Centro de Alumnos- una vez asumida en sus cargos y revisado el presente Reglamento para conocimiento y toma de decisiones en Asamblea de Sub-Centros de Alumnos – a la Dirección del Colegio, para su discusión y análisis, antes del último día hábil del mes de ABRIL.

CENTRO DE ALUMNOS

DIRECTOR
ESCUELA PARTICULAR BICENTENARIO